

REAPERTURA PROGRESIVA DE LUGARES DE CULTOS EN IGLESIAS EVANGÉLICAS

Medidas de acompañamiento al desconfinamiento social previsto por el Gobierno

Edición **20 de mayo** de 2020

ÍNDICE

- 1.- Debemos acompañar la reapertura a la evolución favorable de la situación sanitaria.
- 2.- La normativa jurídica actual sobre el estado de alarma permite nuestras reuniones siempre que, en ellas, se cumplan determinadas medidas de control y protección.
- 3.- Propuestas concretas y protocolo de actuación para la apertura de nuestros lugares de culto en esta primera fase.
 - 3.1. La apertura es opcional
 - 3.2. Recomendaciones previas o generales
 - 3.3. Medidas para la realización de los cultos en esta fase

La Comisión Permanente de FEREDE, considerando las normas que se van publicando sobre la COVID-19, tras consultar a las autoridades responsables, presenta a las iglesias evangélicas el presente documento de explicaciones y recomendaciones para el **progresivo reinicio de cultos en los locales de las iglesias evangélicas**.

El texto original de 29 de abril fue actualizado el 11 de mayo y ahora a fecha 20 de mayo, introduciendo las nuevas medidas aprobadas para la Fase 2, las medidas de flexibilización para los territorios que continúan en Fase 0 (la cual se denomina comúnmente como Fase 0,5 o Intermedia) y la obligación general de uso de mascarillas regulada en la Orden SND/422/2020, de 19 de mayo. Dichas modificaciones se indican en color verde.

1.- Debemos acompañar la reapertura a la evolución favorable de la situación sanitaria.

- A. **La prioridad** durante estas primeras fases es mantener **la seguridad**, prevenir nuevos contagios y ayudar en la desescalada, evitando un nuevo repunte de la pandemia.
- B. Por tanto, procuraremos acompañar nuestras actividades a la situación sanitaria y las recomendaciones de higiene, distanciamiento social y seguridad.
- C. Debemos tener en cuenta que, en función de la afectación en diversas poblaciones, **la desescalada será asimétrica** y, en algunas autonomías o zonas territoriales, se pueden autorizar medidas más abiertas y otras mantendrán las restricciones.

2.- La normativa jurídica actual sobre el estado de alarma permite nuestras reuniones siempre que, en ellas, se cumplan determinadas medidas de control y protección.

- A. Es importante recordar que, el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, que declaraba el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19, prevé en su artículo 11 algunas medidas en relación con los lugares de culto y con las ceremonias civiles y religiosas. No obstante, este artículo (en vigor en el momento actual), no prohíbe la asistencia a los lugares de culto ni las ceremonias civiles y religiosas, **pero sí condiciona dicha asistencia** a la adopción de determinadas *“medidas organizativas consistentes en evitar aglomeraciones de personas, en función de las dimensiones y características de los lugares, de tal manera que se garantice a los asistentes la posibilidad de respetar la distancia entre ellos de, al menos, un metro”*.

- B. Algunos foros han cuestionado que este artículo permitiera la asistencia a los lugares de culto y a las ceremonias religiosas. Desde el servicio jurídico de FEREDe tenemos claro, desde el principio, que el Real Decreto no prohibía tal asistencia.
- C. Sin embargo, en FEREDe hemos entendido que la prioridad, desde la declaración del estado de alarma, era el confinamiento generalizado. Por ello, a través de diferentes comunicados, hemos recomendado a las iglesias evangélicas que no se realizaran los cultos de manera presencial y que se paralizaran otras actividades excepto las de obra social, cumpliendo para estas últimas con las medidas sanitarias. Análogas medidas han sido adoptadas por el resto de las confesiones religiosas.
- D. La Orden SND/399/2020 de 9 de mayo, añadió instrucciones, que más adelante se comentan, sobre aspectos relativos a la asistencia a lugares de culto ubicados en las áreas territoriales que se encuentran en la **Fase 1** del Plan de Transición del Gobierno, y señala que está permitida la celebración de cultos con el límite de un tercio del aforo.
- E. **La Orden SND/414/2020, de 16 de mayo, ha introducido las instrucciones aplicables a los lugares de culto situados en áreas territoriales que se encuentran en Fase 2. Así mismo, se han aprobado algunas medidas de flexibilización respecto a aquellos territorios que aún se encuentren en Fase 0.**

3.- Propuestas y protocolo de actuación para la apertura de nuestros lugares de culto.

3.1. La apertura es opcional

Las presentes propuestas y protocolo de actuación **son una opción**. También es posible continuar con reuniones virtuales para aquellas iglesias que opten por mantener la suspensión. Esta opción es comprensible y correcta, ya que incrementa la seguridad.

No obstante, otro sector de nuestras iglesias y congregaciones entiende que es importante reanudar **los cultos dominicales presenciales**. Para los que deseen esta opción, ofrecemos el siguiente protocolo en el que hemos procurado compaginar nuestras peculiaridades como comunidad religiosa con las medidas de seguridad aplicables en esta fase de desescalada.

3.2. Recomendaciones previas o generales

A.- Situación actual

La Fase 1 del Plan de Transición comenzó, con carácter general, el 11 de mayo de 2020, siendo, por tanto, el **domingo 17 de mayo la fecha en la que comenzaron a reanudarse los cultos dominicales presenciales**.

Con la aprobación de la Orden SND/414/2020, comienza la Fase 2 para las islas de La Gomera, El Hierro y la Graciosa (en las Canarias) y para la isla de Formentera (en las Islas Baleares). Así mismo, entre las medidas que aprueba el gobierno para flexibilizar la Fase 0 se autoriza la asistencia a los lugares de culto en las mismas condiciones que en la Fase I. **En definitiva, actualmente está permitida la celebración de cultos en todo el territorio español, aunque no en las mismas condiciones.**

B.- Aplicación limitada a un día por semana. Recomendación.

- El culto dominical es la única opción de reunión presencial que recomendamos de momento. Por tanto, para las iglesias que celebran cultos todos o varios días, aconsejamos que únicamente realicen de manera presencial un culto a la semana.
- Si fuera necesario, podrían celebrarse varios cultos el mismo día con asistentes diferentes.



REAPERTURA PROGRESIVA DE LUGARES DE CULTOS EN IGLESIAS EVANGÉLICAS

Edición: 20 de mayo de 2020

- El resto de las reuniones y actividades (excepto la obra social) deben seguir realizándose de manera exclusivamente telemática.

C.- Duración reducida y controlada del culto dominical presencial.

- La Orden SND/399/2020 de 9 de mayo establece que los encuentros o celebraciones se limitarán al menor tiempo posible. Consideramos que puede resultar razonable limitarlas a una duración máxima de 90 minutos por reunión, aunque es tradicional que las reuniones de las iglesias evangélicas tengan una duración mayor. Se dejará constancia en el protocolo de cada iglesia de la duración máxima.
- En caso de que, para atender a la feligresía tengan que celebrarse varios cultos el mismo día, habrá un tiempo prudencial de una a tres horas de separación entre culto y culto (dependiendo del aforo y características del local) en atención a las recomendaciones para la limpieza del local, y para facilitar una salida y entrada ordenadas, evitando la interacción entre los asistentes.

D.- Culto presencial y virtual simultaneados.

Se procurará que la reunión presencial se complemente, de manera simultánea, con la retransmisión telemática del culto para integrar a las personas que deban permanecer en las casas o prefieran no acudir hasta que esté más avanzado el plan de desescalada.

E.- Protección de las personas con riesgo.

Se pedirá y se evitará que acudan a los cultos presenciales las personas de riesgo o aquellas que hayan sido positivos o deban permanecer confinadas.

En estos casos, se recomienda que puedan acreditar que existe un criterio médico que permita que se vuelvan a reunir.

F.- Adaptación territorial.

Es posible que, tanto la fecha de aplicación como alguna de las medidas del protocolo, puedan variar de unas provincias, comunidades autónomas o zonas a otras, en función de la situación sanitaria territorial y las disposiciones específicas que sean de aplicación. Es muy importante verificar la zona territorial y la fase en la que se encuentra la iglesia.

G.- Protocolo personalizado

Cada lugar de cultos debe disponer de un **protocolo de actuación propio**, aprobado por la entidad. No obstante, pueden adherirse al que presentamos completando la información y tomando en consideración las peculiaridades de la iglesia.

H.- Aforo del local de culto reducido y distanciamiento social entre los asistentes.

Fase 1: La Orden SND/399/2020, de 9 de mayo, señala que el aforo del lugar donde se celebre el culto debe reducirse a un tercio y para este cómputo deben excluirse pasillos, vestíbulos, lugares de presidencia y colaterales, patios y sanitarios. Además, la citada norma señala que se mantendrá la distancia mínima de, al menos, un metro entre las personas. Esto significa que, al menos, ocuparemos una silla sí y dos no, o marcaremos la distancia de separación de un metro en caso de usar bancos. La ocupación para las personas de pie es de una persona por metro cuadrado.

No obstante, creemos que, por otra información disponible para garantizar la seguridad, lo más adecuado es que respetemos los 2 metros de separación siempre que sea posible. El aforo máximo debe constar, al menos, en un cartel en lugar visible dentro del espacio dedicado al culto.

Fase 0. Estos mismos criterios señalados en el párrafo anterior, serán de aplicación a los territorios que se encuentren en Fase 0.

Fase 2: La Orden SND/414/2020, de 16 de mayo, eleva el aforo hasta el cincuenta por ciento (50%) del total. El resto de medidas e instrucciones se mantienen.

I.- En caso de duda

Rogamos que se consulten las dudas a info@ferede.org o 913810402 de 9 a 14 o de 15 a 18 de lunes a viernes, donde seguimos atendiendo en modo de teletrabajo. También puede consultarse al Consejo Evangélico de su autonomía.

3.3. Medidas para la realización de los cultos

A.- Acciones de limpieza previas a las reuniones.

Antes de la reunión se realizarán tareas de limpieza y/o desinfección de los lugares utilizados o que se vayan a utilizar siguiéndose las recomendaciones sanitarias y durante el desarrollo de las actividades se reiterará la desinfección de los objetos que se tocan con mayor frecuencia.

B.- Desplazamiento a los centros de culto.

Debe recordarse a los posibles asistentes que existen limitaciones en los desplazamientos (por ejemplo, desplazamientos entre provincias), en la ocupación de vehículos, y que deben observarse las medidas de seguridad y de distanciamiento social establecidas. Recomendamos portar un certificado para la asistencia al culto expedido por la iglesia.

C.- Acceso controlado y limitado a la Iglesia.

Es muy importante fortalecer el servicio de control de acceso que se realizará por personas protegidas, al menos, con guantes y mascarilla, quienes evitarán aglomeraciones y todo contacto físico con los asistentes y realizarán las siguientes actuaciones:

- Control escalonado del acceso. Se ocuparán de que se acceda ordenadamente con la separación de 2 metros entre personas y, si es necesario, guardando fila con la debida separación. Se dispondrá en la entrada de gel hidroalcohólico y mascarillas.
- Control de aforo en puerta. Es tarea de los responsables de la Iglesia comunicar a las personas que controlan la entrada cuál es el aforo máximo de su centro de culto, con el fin de que no permitan el paso cuando este aforo se haya completado. Recordemos que en la Fase 0 y 1, el aforo de los lugares de culto se reduce a 1/3 y **en la Fase 2 a la mitad.** Recomendamos que el aforo máximo figure indicado también en el exterior y no solo dentro del local de cultos.
- Control de la ocupación. *“Se facilitará en el interior de los lugares de culto la distribución de los asistentes señalizando si fuese necesario los asientos o zonas utilizables en función del aforo permitido en cada momento”.* Para esta tarea la iglesia dispondrá de voluntarios debidamente instruidos.
- Atención personalizada, Se informará en la entrada de las medidas de seguridad aplicables, se dispensará gel hidroalcohólico para su uso en el acceso y se procurará tener mascarillas para ser adquiridas por las personas que no dispongan de ellas.

D.- Preparación del lugar de cultos y tarea de acomodación en el acceso.

- Se señalarán cuáles son los asientos utilizables en función del aforo.
- Habrá un servicio de acomodación que velará para la ordenada utilización de los asientos habilitados.
- Se podrá permitir que se sienten juntas personas que convivan verificando que se mantiene la separación adecuada con el resto.

- Durante la entrada, salida y desarrollo del culto, los acomodadores estarán pendientes de que se mantenga la distancia social entre los asistentes.
- Dentro del local, en lugar visible, se dispondrán carteles informativos y de recordatorio de las medidas higiénicas para evitar contagios.

E.- Recomendaciones para disminuir el riesgo.

- Es obligatorio el uso de **mascarillas para los asistentes** al culto. A estos efectos, se procurará que haya disponibilidad de ellas en el lugar de cultos.
- También es altamente recomendable la higiene de manos a la entrada y la salida. Por ello, *“se pondrá a disposición del público dispensadores de geles hidroalcohólicos o desinfectantes con actividad virucida autorizados por el Ministerio de Sanidad”*.
- Desde la presidencia del culto se explicarán las medidas de precaución y funcionamiento de las reuniones.

F.- Actividades del culto en las que extremar las medidas para disminuir el riesgo.

- Mesa del Señor. Se recomiendan porciones individuales para el pan y el vino. Se establecerá una forma de distribución que evite el contacto y disminuya el riesgo.
- Ofrendas. En el caso de ofrendas en dinero físico, se procurará dejar las bolsas en un lugar donde los asistentes puedan acceder para depositar las ofrendas y se adoptarán medidas de protección en su manipulación. Se recomienda implementar la posibilidad de ofrendar a través de medios de pago telemáticos inmediatos.
- La actuación de coros no está permitida por la Orden SND/399/2020.
- En el caso de los grupos de alabanza, se limitará al máximo el número de sus componentes, y se intentará mantener la distancia mínima de dos metros entre ellos. Recomendamos la utilización de pantallas individuales como protección adicional.
- Evitar *“el contacto personal manteniendo en todo momento la distancia de seguridad”*.
- Evitar compartir, entregar o *“la distribución de cualquier tipo de objetos, libros o folletos”* no solo de parte de los responsables sino también por parte de los asistentes.

G.- Desalojo rápido, ordenado y paulatino

Se darán instrucciones para que el desalojo del lugar se realice sin dilaciones y de manera paulatina y ordenada y se evitarán agrupaciones de personas en los accesos e inmediaciones del lugar de culto.

H.- Fortalecimiento de departamentos para protección ante el COVID-19

- Limpieza. Para minimizar los riesgos, prestará una especial atención a la limpieza y desinfección de elementos como puertas, manillares, mostradores, ascensores y botones de llamada, botones de medios técnicos y tecnológicos, guardamanos de escaleras, grifos y suelos. Según las indicaciones recogidas en el Plan de Transición, los locales y equipamiento de las actividades permitidas deben ser periódicamente desinfectados e higienizados.
- Aseos: Se recomienda limitar el número de personas que pueden acceder de forma simultánea al mismo, facilitar el uso de hidrogeles y uso de toallitas para el acceso a las cabinas. Se evitará el uso de secamanos y se proporcionará toallitas de papel desechables. Es aconsejable la desinfección periódica mientras estén en uso.
- Departamento de Seguridad. Se recomienda designar un equipo de supervisión y adopción de medidas que coordine, al menos, el acceso, la acomodación y la salida.

-----00000-----

NORMATIVA UTILIZADA PARA LA ELABORACIÓN DE ESTE DOCUMENTO

- Orden TMA/384/2020, de 3 de mayo, por la que se dictan instrucciones sobre la utilización de mascarillas en los distintos medios de transporte y se fijan requisitos para garantizar una movilidad segura de conformidad con el plan para la transición hacia una nueva normalidad.
- Orden SND/399/2020, de 9 de mayo, para la flexibilización de determinadas restricciones de ámbito nacional, establecidas tras la declaración del estado de alarma en aplicación de la fase 1 del Plan para la transición hacia una nueva normalidad.
- Orden TMA/400/2020, de 9 de mayo, por la que se establecen las condiciones a aplicar en la fase I de la desescalada en materia de movilidad y se fijan otros requisitos para garantizar una movilidad segura.
- Orden SND/414/2020, de 16 de mayo, para la flexibilización de determinadas restricciones de ámbito nacional establecidas tras la declaración del estado de alarma en aplicación de la fase 2 del Plan para la transición hacia una nueva normalidad.
- Orden SND/422/2020, de 19 de mayo, por la que se regulan las condiciones para el uso obligatorio de mascarilla durante la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.